



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 16 noviembre de 2022

Proceso:	Verbal-Nulidad Relativa
Demandante:	Camila Martínez Palomeque C.C. 1.094.972.482
Demandado:	Danny Alexander Toro Rodríguez C.C 79.992.601
Radicado:	630013103002-2022-00019-00
Asunto:	Niega solicitud

Este asunto se terminó en aplicación de la figura del desistimiento tácito, mediante auto del 8 de agosto de 2022, no obstante, la parte actora allega los memoriales reiterados que reposa en los docs.016 a 019 del plenario, solicitando un control de legalidad, basado en que, la notificación que se requirió realizar se hizo pero por error involuntario no se arrimaron las evidencias al legajo, las cuales anexa.

El Juzgado no accede a la petición elevada por la actora, toda vez que la decisión adoptada en auto del 8 de agosto de 2022, era susceptible de recurso de reposición y en subsidio de apelación, a la luz de los artículos 317, numeral 2, literal f y artículo 32, numeral 7 del CGP, que debieron haberse interpuesto dentro del término de ejecutoria, siendo entonces extemporáneas las peticiones elevadas (docs.016 a 019), sin que tampoco sea de recibo la afirmación que, la notificación se hizo pero no se aportó al proceso la constancia por error involuntario, porque que la decisión que tomó el Juzgado fue con base en lo que obraba dentro del expediente, aunado a que, la jurisprudencia ha enfatizado que, *la «carga procesal» pendiente y aparecer soportada en el legajo, pues si ello no acontece, la mentada paralización -simple y llanamente- no podrá ser reconocida, en concreto, porque el «juez» no tendrá manera de arribar a tal corolario...»¹*

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, STC 7379 – 2019.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6586759e515180f674fe3ee60d4e4978471c0850b88eeaf689feda7dd5ac57e9**

Documento generado en 16/11/2022 11:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>